



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N°161-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N°227-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.30 pm del día 16 de setiembre de 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CESAR AUGUSTO CABRERA TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40716822, con domicilio en el Jr. Abtao N° 1015, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de representante legal del **CONSORCIO SAN ANTONIO**. La parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representado en este acto por el **ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero del 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 784-2016-GRH/GR de fecha 13 de setiembre de 2016, (Artículo Tercero) que lo autoriza para conciliar en el presente proceso conciliatorio en los términos expuestos en el Informe N° 247-2016-GRH/PPR de 17 de agosto de 2015.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes se ha suscitado en el Contrato N° 1016-2014-GRH/PR para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 621 del Centro Poblado de San Juan de Porvenir, Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, contrato que fue resuelto por la entidad mediante Resolución N° 093-2015-GRH/PR. Pretendiendo el solicitante que el Gobierno Regional de Huánuco: 1) Retrotraiga el presente proceso de contratación hasta el estadio de la suscripción del contrato por parte del Gobernador Regional y el representante del Consorcio San Antonio; 2) Se programe en la Tercera modificatoria a realizarse el presupuesto total para la ejecución de la obra, teniendo como fecha máxima 30 de junio del 2016; 3) Reconocimiento de gastos efectuados por el solicitante durante el tiempo de no inicio de ejecución, como costas y portes por la emisión de carta fianza de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto de materiales.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Gobierno Regional Huánuco, por este acuerdo conciliatorio se compromete a integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2015-GRH/PR, retrotrayendo el proceso hasta el estadio de la suscripción del contrato por parte de los representantes legales de las partes y que el contrato a suscribirse entrará en vigencia a partir de la fecha real de suscripción, **siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal**, en consecuencia por este

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C. H. N° 535



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

acuerdo conciliatorio las partes acuerdan perfeccionar la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2015-GRH/PR de fecha 05.02.2015, y por tanto declaran la invalidez del Contrato N° 1016-2014-GRH/PR de fecha 29.12.2014, pues contiene un vicio que acarrea su nulidad.

Segundo.- Con el sólo mérito del acta de conciliación, el contratista CONSORCIO SAN ANTONIO se desiste de la reactivación de la demanda arbitral la misma que a la fecha se encuentra suspendida debido a que aún no se ha determinado si la presente controversia será llevado a cabo por Tribunal Arbitral o un Árbitro Único.

Tercero.- El contratista CONSORCIO SAN ANTONIO renuncia a cualquier resarcimiento indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado, pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse. De igual forma, el CONSORCIO SAN ANTONIO se desiste de las pretensiones 2 y 3 que fueron detalladas al inicio del presente informe.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.30 pm del día 16 de setiembre de 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 227-2016, la misma que consta de dos (02) páginas.



CESAR AUGUSTO CABRERA TRUJILLO
Representante legal del CONSORCIO SAN ANTONIO

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO



Abog. Juan Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A.Hco. N° 535



ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe